



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/000246-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a finalizar la concentración parcelaria de la zona de Villasbuenas a la mayor brevedad posible, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de octubre de 2015, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000246, presentada por los Procuradores Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, D. Fernando Pablos Romo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León a finalizar la concentración parcelaria de la zona de Villasbuenas a la mayor brevedad posible.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana María Muñoz de la Peña González, Fernando Pablos Romo y Juan Luis Cepa Álvarez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

### ANTECEDENTES

Villasbuenas se encuentra situada en el Noroeste de la provincia de Salamanca, perteneciendo al Partido Judicial y Comarca Agrícola de Vitigudino.

Como toda la zona, el municipio sufre un continuo descenso de población, un acusado envejecimiento y un drástico descenso de la natalidad, con una importante y preocupante desproporción entre el número de mujeres y hombres.



Con fecha 16 de diciembre de 2002, en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se registra la solicitud de Concentración Parcelaria a petición de 223 propietarios del municipio de Villasbuenas, según consta en el informe emitido por el Alcalde, representando a la mayoría de los propietarios.

Con fecha de 12 de julio de 2004 se recibe la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villasbuenas instando a la Consejería de Agricultura y Ganadería para la realización de la Concentración Parcelaria al amparo del artículo 17-b de la Ley 14/1990, haciendo constar la acusada gravedad de las circunstancias de carácter social y económico que concurren en la zona.

La Dirección General de Desarrollo Rural redactó el estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona de Villasbuenas en mayo de 2005, deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria, por razón de utilidad.

Al no encontrarse la zona dentro de ningún Espacio Natural Protegido, ni ser Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA), ni estar catalogado como Lugar de Interés Comunitario (LIC) y dada la falta de riesgos de transformación ecológica negativa y dada la normativa existente, no se consideró necesario someter el Estudio Técnico Previo al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por Acuerdo 80/2005, de 14 de julio (BOCYL n.º 140 de 20 de julio de 2005) se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de Villasbuenas (Salamanca).

La Junta de Trabajo y la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidas en Asamblea celebrada el 23 de mayo de 2007.

Las Bases Provisionales de Concentración fueron aprobadas por la Comisión Local el 23 de mayo de 2007.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural con fecha de 31 de julio de 2008, resultando firmes el 20 de abril de 2011.

Por resolución de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural que autoriza la aplicación de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se permite la encuesta del Proyecto de concentración aun cuando las Bases Definitivas no sean firmes.

El Proyecto de Concentración fue aprobado por resolución del Jefe del Servicio con fecha 26 de julio de 2010, en el que fueron introducidas las modificaciones resultantes tras la fase de exposición pública.

El perímetro de la zona de concentración parcelaria afecta a una superficie de 2480 hectáreas, aportadas por 278 propietarios, en 3831 parcelas. Se han atribuido 468 fincas de reemplazo.

Actualmente se encuentra en fase de Acuerdo habiéndose publicado con fecha 19 de noviembre de 2013. El plazo para presentar Recurso finalizó el día 30 de diciembre de 2013.



Transcurrido un tiempo, más que prudencial, sin que se inicien las obras, se plantea la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a finalizar la concentración parcelaria de la zona de Villasbuenas (Salamanca) a la mayor brevedad posible, así como a todas las obras de infraestructuras anexas a las mismas".**

Valladolid, 8 de octubre de 2015.

LOS PROCURADORES,  
Fdo.: Ana María Muñoz de la Peña González,  
Fernando Pablos Romo y  
Juan Luis Ceba Álvarez

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández